

# INSTRUCTIVO DE NOTIFICACION A LA PARTE DEMANDADA

CONSULTORIO JURIDICO-AREA CIVIL  
UNIVERSIDAD DE MANIZALES



Elaborado por: Juan Manuel Vanegas Escobar (Estudiante de apoyo del  
Área Civil – Familia)  
George Alexander Navarro García

# 02

## OBJETIVO:

Establecer una herramienta que aporte a los estudiantes del Consultorio Jurídico la forma como se debe de realizar la notificación a la parte demandada por medios físicos y digitales.

## JUSTIFICACIÓN:

El presente instructivo se realiza teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes en adquirir las competencias y habilidades al momento de realizar una efectiva y completa notificación a la parte demanda en procesos declarativos y ejecutivos atendiendo al deber del Consultorio Jurídico con los usuarios y el cumplimiento de requerimientos por parte de los juzgados.

# 03

## DATOS DE NOTIFICACIÓN

# 1

Se deberá tomar en cuenta si la parte demandante tiene conocimiento o no sobre los datos de notificación de la parte demandada, entiéndase como datos de notificación el domicilio, la dirección de correo electrónico o el número de teléfono celular.

# 2

En caso de no contar con los datos de notificación, será necesario recurrir a la página de ADRES, la cual cuenta con una base de datos a nivel nacional, en donde, conociendo el número de cédula de ciudadanía de la parte demandada, es posible verificar si la persona (demandado (a)) pertenece al régimen contributivo o al régimen subsidiado de salud y a cuál EPS se encuentra afiliado.

## ADRES

Al momento de ingresar el número de la cédula de ciudadanía, será abierta una ventana emergente, en la cual aparecerán los datos de la persona. Es de anotar que se debe prestar especial atención a la EPS en la que se háyase afiliado, ya que a partir de este dato se allegará al juzgado la solicitud de oficiar a la entidad promotora de salud para que aporte los datos de notificación.

# 04

# PLATAFORMA

**Importante:**

ADRES no hace traslados, ni modificaciones a su afiliación ante las EPS.

**Importante**

ADRES no hace traslados, ni modificaciones a su afiliación ante las EPS.

Si usted necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, diríjase a la EPS en donde se encuentra afiliado o a donde quiera afiliarse, según se describe en la Resolución 4622 de 2016. También puede realizar estos trámites a través del portal <https://www.miseguridadsocial.gov.co>. Si la EPS no le brinda solución oportuna a la petición sobre su afiliación, por favor dirigirse a la Superintendencia Nacional de Salud, organismo que cumple funciones de inspección, vigilancia y control en el SGSSS o ingrese a <https://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/contactenos>.

Fecha de actualización: 11 de Febrero de 2023

Obtenga información sobre afiliados del Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado, según su última actualización, resultado de los reportes de información realizados por las Empresas Promotoras de Salud - EPS.

Para obtener un resultado óptimo de la consulta se sugiere el uso del navegador Google Chrome, tener en cuenta que debe desactivar el bloqueo predeterminado de las ventanas emergentes en su navegador y reiterar el código de seguridad en caso de no obtener un resultado inmediato.

Tipo Documento:

Número: 

No soy un robot 

Se deberá ingresar el número de cédula de ciudadanía de la persona en la casilla que señala la flecha de color rojo y luego marcar la opción de “No soy un robot”

# RESULTADO



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRES	
APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/11/2017	31/12/2999	BENEFICIARIO

La ventana emergente que se desprenderá será como la que se muestra en la imagen y allí se podrá verificar si la persona es cotizante activo, si se encuentra en el régimen contributivo o subsidiado y la EPS en la cual se encuentra afiliado.

# Dato Curioso:

Cuando en el ADRES salga que la persona pertenece al régimen contributivo esto indica que la persona se encuentra laborando y que el empleador lo tiene afiliado o que, por otro lado, es trabajador independiente y facilita la imposición de medidas cautelares.

INSTRUCTIVO DE NOTIFICACION  
A LA PARTE DEMANDADA

//

2023

## 05

Teniendo ya presente a cuál EPS se encuentra afiliada la parte demandada, en la demanda que se está redactando, ya sea proceso declarativo o ejecutivo, se agregará en una pretensión, como solicitud en el acápite de notificaciones o como preferencia, en el escrito de medidas cautelares, que se oficie a la EPS en mención, para que esta entidad aporte los datos de notificación del afiliado. Ejemplo:

- "Que se oficie a la EPS SURAMERICANA S.A para que aporte los datos de notificación de Pepito Pérez el cual se encuentra afiliado y activo."

Al momento de consignar los datos de notificación en el documento de demanda, en el acápite de notificaciones, en la sección de notificación de la parte demandada, se deberá agregar una **manifestación "bajo la gravedad de juramento"**. Esta manifestación debe indicar que los medios de notificación fueron aportados por la parte demandante y expresar la manera en la cual fueron conseguidos. Lo anterior únicamente cuando se tiene presente los datos de notificación.

## 4

Existen eventos en los que el poderdante aporta los datos de notificación de la parte demandada, pero al momento de efectuar la notificación se presenta el hecho de que esta información es incorrecta. En estos casos, en los que ya se presentó y admitió la demanda, en donde se tenía aparente conocimiento de la dirección, es menester el realizar un **memorial en el que solicite oficiar a la EPS de afiliación del demandado** (tener en cuenta lo indicado en puntos anteriores) para que esta entidad aporte los datos de notificación.



06



# 5

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Al momento de realizar la notificación ustedes deben de incluir los siguientes documentos:

### Demanda y anexos

¿Cuáles anexos?

- Autorización por parte del Consultorio Jurídico.
- Pruebas.
- Poder.
- Medidas Cautelares.
- Otros.

### Inadmisión

En caso de que la demanda sea inadmitida deben agregar **el Auto que inadmitió la demanda y el Memorial de Subsanción.**

### Auto

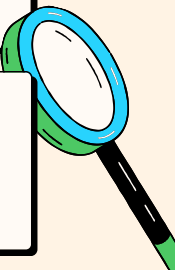
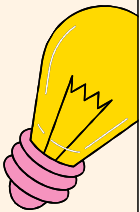
- **Auto que Admite la Demanda** (En caso de ser un proceso declarativo) o **Auto que Libra Mandamiento Ejecutivo** (En caso de ser un proceso ejecutivo).
- **Auto que solicita notificar.** Algunas veces es el mismo que admite o libra mandamiento ejecutivo.

### Oficio

- Un Oficio que contenga Información sobre la demanda y el proceso:** Esto es una especie de portada.
- Nombre demandante.
  - Nombre el demandado.
  - Radicado del proceso.
  - Juzgado en el que se está llevando a cabo el proceso.
  - Una tabla de contenido. En la cual se indique todos los documentos que se aportan con la notificación.
  - Número de folios. Esto es opcional.

### Nota

Elaborar una nota en la cual se le informe al demandado que la remisión de toda esta documentación se hace con el fin de notificar en virtud del artículo 5 de la ley 2213 de 2021 y que, además, cuenta con 10 días para contestar la demanda y 5 días pagar (en caso de ser un ejecutivo).





Manizales 00 agosto 2022

**Señor:**  
**CARLOZ TEVES**  
 Carrera 14 # 4 - 44, Supía, Caldas

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** DOFLA en representación de la menor  
**ZORAIDA.**  
**DEMANDADO:** CARLOZ TEVES

**Radicado:** 17001113000000

**Asunto:** OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Con toda atención me permito remitir copia del auto de fecha 0 de abril de 2022 emanado del Juzgado Segundo de Familia de Manizales, Caldas, en el que el despacho se pronuncia sobre el mandamiento ejecutivo de pago deprecado dentro de la demanda ejecutiva de alimentos, promovida por la señora DOFLA a través del suscrito apoderado judicial en su contra.

Así mismo adjunto los diferentes documentos aportados en la demanda.

- Auto 00 de abril en 05 folios
- Demanda, anexos y otros en 20 folios

Igualmente me permito comunicarle que, de acuerdo con el auto del 0 de abril de 2022, en donde se libró mandamiento ejecutivo de pago, deberá cancelar las sumas indicadas en dicho auto en el término de cinco (05) días de conformidad con los preceptos del artículo 431 del Código General del Proceso. Del mismo modo, se le indica que podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago (Artículo 442 numeral 1 del C. G. del P).

En relación con el artículo 291 del Código General del Proceso, ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, por lo que usted dispone de tres (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, para retirarlas del despacho judicial (Juzgado Segundo de Familia de Manizales, Caldas), o de diez (10) días cuando la comunicación debe ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado o de treinta (30) días si fuere en el exterior, los cuales, vencidos, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

Al respecto los datos de ubicación y contacto del despacho son los siguientes:

Dirección del despacho judicial: Juzgado Segundo de Familia de Manizales, Caldas Código No.17-111300-00-00-000 Carrera 0 No 0-00 cel 3444444444 y 88878888, **Juez** Dr. CCCCCCCC. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am – 12:00 pm y 1:00 pm – 5:00 pm.

Así mismo le refiero que según el numeral 6 del artículo 291 del Código General del Proceso, estipula que cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

Atentamente,

**CHICA**  
**C.C 090909909 De Manizales, Caldas.**  
**Practicante adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "Guillermo Butirica Restrepo" de la Universidad de Manizales**  
**Código: 40201915925**



UNIVERSIDAD DE  
 MANIZALES



# ACLARACIONES

**LOS PRACTICANTES NO ESTARÁN OBLIGADOS A ASUMIR LOS COSTOS DEL ENVÍO, YA QUE ELLO ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.**

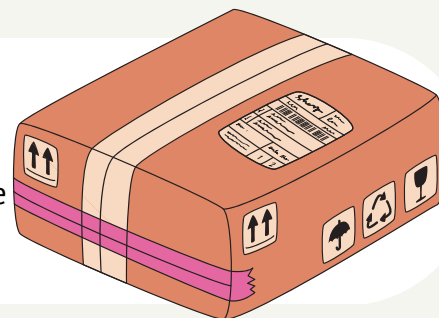


## EMPRESA DE ENVÍOS

El usuario deberá buscar una empresa de envíos que plasme los sellos requeridos. Lo anterior debido a que no todas las empresas de dicho gremio realizan este procedimiento, el cual es estrictamente necesario. Se anota que, el costo de este procedimiento comúnmente no supera los treinta mil pesos colombianos (\$30.000) (para el año 2023).

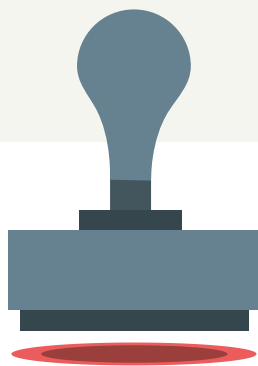
## DEBEN DE EXISTIR DOS PAQUETES CON TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS.

Lo anterior debido a que un paquete es el que se remitirá al demandado y el otro es para que sea conservado por el usuario o por el practicante. En este punto se debe realizar así ya que, se debe al momento en que sea requerido informar al juzgado sobre la realización de la notificación, el paquete conservado tendrá que estar escaneado en todas sus páginas con su respectivo sello (es el mismo procedimiento conocido como cotejo).



## TODAS LAS PAGINAS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS DEBEN DE TENER EL SELLO, ESTO EN AMBOS PAQUETES.

Esto demuestra que el demandado fue notificado con cada uno de los documentos requeridos y que se puede entender cumplido el procedimiento designado para la notificación.



09

# 6

## MOMENTO DE NOTIFICAR.

Teniendo presente que ya se cuenta con todos los documentos anteriormente enunciados, se procederá a explicar la manera de efectuar la notificación en la empresa de envíos.

- El estudiante debe instruir al usuario por llamada telefónica, de forma presencial o acompañarlo en el momento de llevar al cabo el procedimiento.
- En la empresa de envíos se realizará el **Cotejo de Documentos**, esto es una acción que implica que el funcionario ha tenido a la vista un documento original y lo ha comparado con su copia simple para certificar que se trata de una copia fiel. ¿Cómo se certifica el cotejo de documentos? A través del sello que se pondrá en ambas hojas.

# 7

## MEMORIAL INFORMADO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

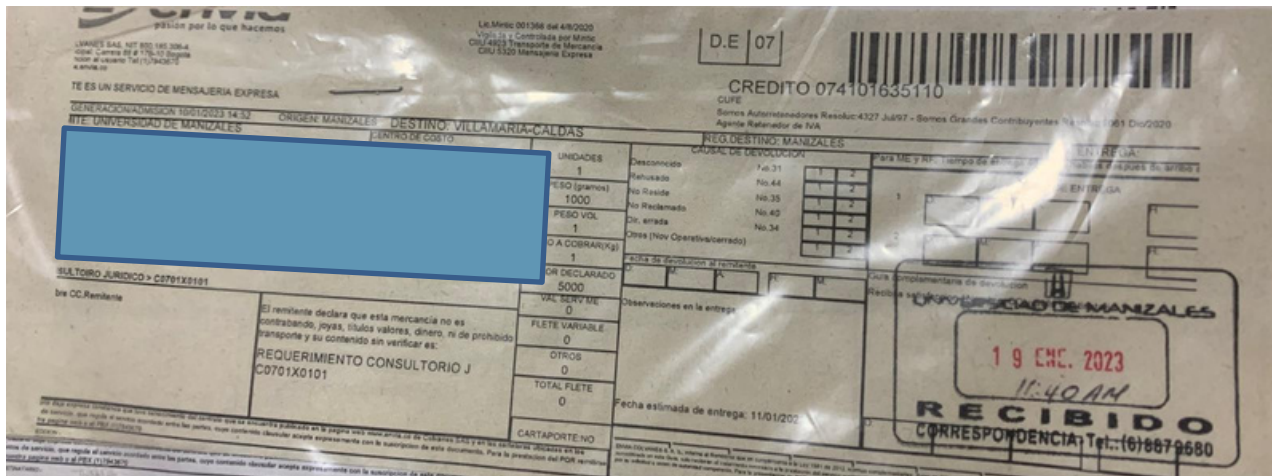
Antes de informar al Juzgado que la notificación ya fue efectuada es procedente esperar a recibir **el certificado de la empresa de envíos** en el que se indique que el paquete **fue recibido o que la persona se negó a recibirlo**.

Para informar al Juzgado acerca de la notificación, es requisito realizar un **Memorial Informado la Notificación Personal**, en el cual debe anexar los siguientes documentos escaneados: el certificado expedido por la empresa de mensajería y el paquete de documentos que quedó a disposición de la parte demandante con los sellos respectivos.



# 10

## EJEMPLO DEL CERTIFICADO



## EJEMPLO DEL MEMORIAL


Señora Jueza  
Dra. PATRICIA CAMPO MENESES  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA, MAGDALENA.-  
E. S. D.

REFERENCIA: *Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.*  
DEMANDANTE: **CLAUDIA ISABEL GOMEZ SALGADO**  
C.C. 57.428.717  
DEMANDADOS: **MERLYS DEL ROSARIO CHOPERENA TORRES**  
C.C. 1.082.241.843  
**GUSTAVO DE LA CRUZ MOVILLA**  
C.C. 73.097.009  
RADICADO: 47-001-4189-005-2020-00747-00  
ASUNTO: *Memorial que aporta constancias de  
notificación personal y  
por aviso.*

**CLAUDIA ISABEL GOMEZ SALGADO**, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en esta ciudad, titular de la Tarjeta Profesional Nro. **200.565** e  
identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. **57.428.717**, obrando en mi  
nombre propio, por el presente escrito aporto constancia de notificación  
personal enviada por la empresa de correo certificado **472** y constancia de  
notificación por aviso enviada por la empresa de correo certificado **472** al  
demandado: **GUSTAVO DE LA CRUZ MOVILLA, C.C. 73.097.009.**

*Anexo las respectivas certificaciones de la Empresa de Correo  
Certificado 472.*

Atentamente,

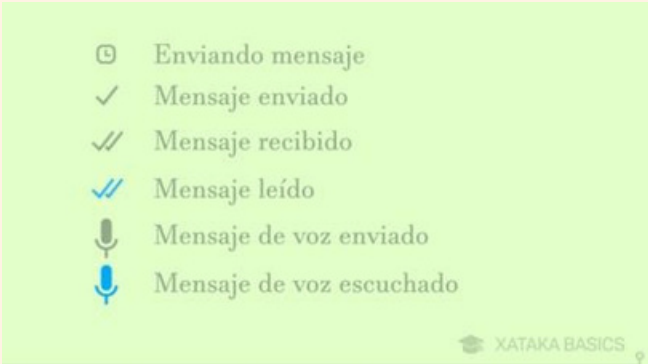
  
**CLAUDIA ISABEL GOMEZ SALGADO**  
C.C. No. 57.428.717  
T.P. No. 200.565 del C.S. de la J.

## NOTIFICACIÓN POR MENSAJE DE DATOS

La ley 2213 de 2022, la cual permite que quede en rigor de manera permanente el decreto 806 de 2022, establece como realizar la notificación por medio de mensaje de datos. Los medios más comunes para realizar la debida notificación por mensaje de datos es el correo electrónico y el Whatsapp, que se demuestran como propiedad del demandado.

### Whatsapp

Al utilizar esta aplicación como medio de notificación, es importante tener en cuenta la certificación de que la otra persona visualizó el mensaje de datos. En el caso en particular de Whatsapp, se certifica el visto con el color azul en el chequeo del mensaje leído o escuchado, también funcionará como comprobante el hecho de que la persona responda el mensaje al momento de enviar la documentación.



Enviando mensaje  
Mensaje enviado  
Mensaje recibido  
Mensaje leído  
Mensaje de voz enviado  
Mensaje de voz escuchado

XATAKA BASICS

- Existe la posibilidad de que el demandado tenga desactivado el visto en Whatsapp, en estos casos es posible que la persona tenga activada la opción de "última vez". En base a ello, se podrá tomar captura de pantalla del chat en donde se muestre la hora de envío de la documentación junto a la última hora de conexión, evidenciándose que la remisión de los documentos de notificación, se ha hecho en fecha y hora anterior a la última hora de conexión.
- Respecto a la captura de pantalla de la notificación por Whatsapp, esta debe enseñar el número telefónico al cual se están enviando los documentos de la notificación, y la documentación que se ha enviado, junto al mensaje de presentación. De preferencia, para conseguir una unidad de las imágenes, es prudente no tener agregado el contacto de la persona demandada y que así se vea el número telefónico en la misma captura de pantalla.



# 12

## CORREO ELECTRÓNICO

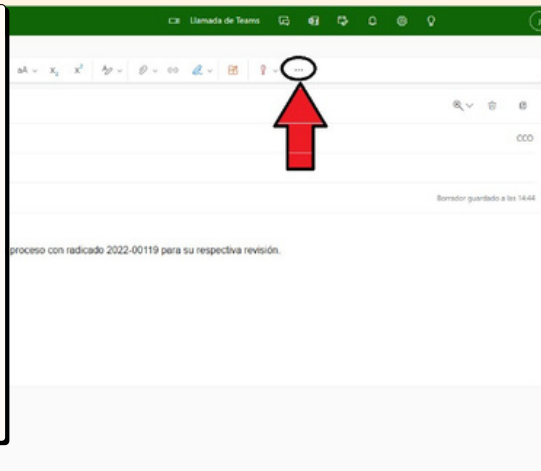


UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES

En el correo electrónico también se puede confirmar la entrega y la lectura de la persona a la que se le realiza el envío. Debido a que en la Universidad de Manizales se está utilizando actualmente el aplicativo de Outlook, a través de esta plataforma se realizará la explicación de cómo activarlo.

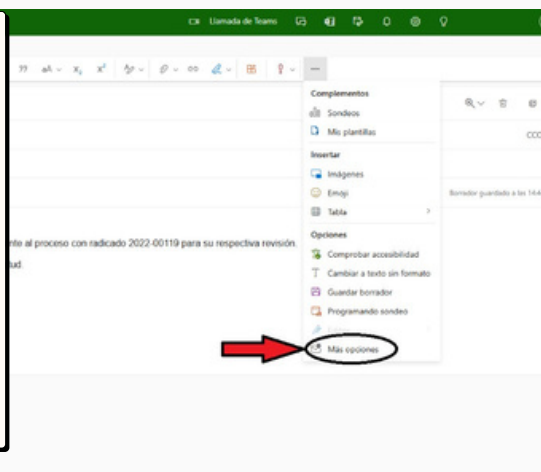
1. Redacta un correo nuevo dando clic en **"Correo Nuevo"**.

2. Haz clic en **los tres puntos** que se encuentran en la zona superior derecha como se señala en la imagen.



3. Se abrirá una columna con múltiples opciones, haz clic en la sección **"Mas opciones"**.

4. Saldrá un recuadro en el cual permite seleccionar opciones como **"Solicitar confirmación de lectura"** y **"Solicitar una confirmación de entrega"**.



5. Haz clic en las opciones de **"Solicitar confirmación lectura"** y **"Solicitar una confirmación de entrega"**.

### Opciones de mensaje

#### Confidencialidad

Normal

- Solicitar confirmación de lectura
- Solicitar una confirmación de entrega
- Cifrar este mensaje (S/MIME)
- Firmar digitalmente este mensaje (S/MIME)

Aceptar

Cancelar

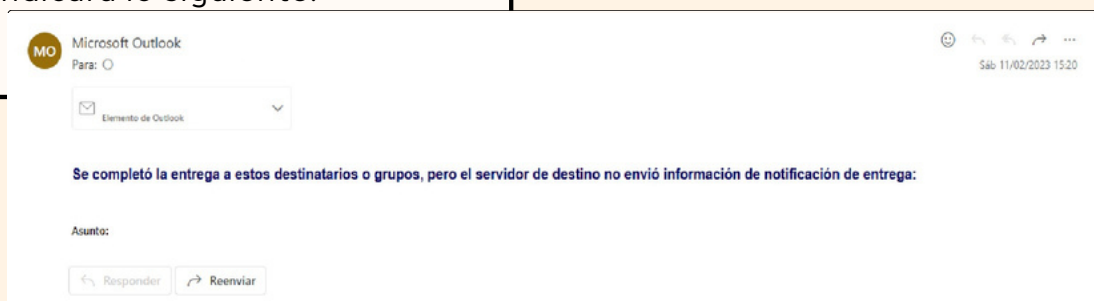


13

## CORREO ELECTRÓNICO



6. Al ser enviado, Outlook en el mismo correo indicara lo siguiente:



En los medios electrónicos se aportan los mismos documentos anteriormente enunciados en la **sección tercera (-3) de la notificación personal**, pero agregando lo siguiente:

- En el oficio que contiene información sobre la demanda y el proceso se debe de agregar que la notificación se entiende surtida a los 2 días posteriores desde el momento en que la persona ve el mensaje de datos. Esto en virtud al **artículo 9 de la ley 2213 de 2022 inciso 3**: “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”
- Para el caso de WhatsApp no es necesario redactar un oficio en un documento, dicho oficio puede ser redactado como mensaje de texto y remitirse como mensaje de datos.
- El correo electrónico al cual se le envía toda la documentación debe ser **el mismo indicado en la demanda**.
- **Memorial de Notificación Personal Por Medios Virtuales.** En el caso de los medios virtuales, el cumplimiento del requerimiento del juzgado de informar sobre la notificación sigue realizándose a través de un memorial, con la claridad de que en este caso solo se anexará la captura de pantalla en la que se evidencia la notificación (documentos enviados), junto a la fecha y hora (última conexión o fecha de remisión de los documentos) y verificación de que la persona recibió el mensaje (número de teléfono celular que deberá mostrarse en la imagen).



# Otras Notificaciones

## Notificación por Aviso

Siguiendo lo indicado por el artículo 292 del Código General del Proceso, en caso de no haberse podido efectuar la notificación personal se dará trámite a la notificación por aviso en la que se tendrá que **enviar a la dirección del demandado una nota indicando**: En cual juzgado se les está iniciando el proceso (declarativo o ejecutivo) y que en dicho juzgado pueden reclamar la demanda de manera personal.

Aclaraciones:

- A modo de recomendación, se sugiere que en dicha nota consignen el radicado del proceso, el juzgado en el que se está llevando el proceso y qué tipo de proceso es. Lo anterior, con la finalidad de brindar una completa información sobre el caso en cuestión.
- Dependiendo de las especificaciones del caso, puede ser posible notificar por aviso sin la previa autorización escrita por parte del juzgado. Pese a lo anterior, y como lo más recomendable es que por medio de un **memorial** se le deberá indicar al juzgado que no se pudo surtir la notificación personal y que, en virtud de ello, se le solicita que se habilite la posibilidad de realizar la notificación por aviso.
- El envío de la nota en la notificación por aviso se podrá realizar por cualquier medio de envío de información, es decir, por medios físicos o virtuales. Sin desmeritar lo anterior, lo más común es que los juzgados indiquen que la notificación por aviso se deba dar por medios físicos solamente

## Notificación por Emplazamiento

En este tipo de notificación se realiza lo indicado por el artículo del Código General del Proceso, en el cual se acude a medios de gran difusión (radio, televisión y prensa) para efectuar la notificación.

Antes de acudir a esta figura de notificación ustedes deben de haber agotado todas las vías posibles para conseguir la dirección de notificación del demandado.





UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES

# Otras Notificaciones

## Notificación por Conducta Concluyente

En virtud al artículo del Código General del Proceso, este tipo de notificación se surte cuando la persona se entera por medios diferentes a los mencionados de que ha sido iniciado un proceso judicial en su contra.

En el Consultorio Jurídico este tipo de notificaciones suelen suceder debido a que las personas acuden a las instalaciones para informarse acerca de su caso en cuestión y al momento en el que los estudiantes consultan el nombre de la persona en la página de la Rama Judicial se encuentran con que les está iniciando un proceso ejecutivo o de otra índole. De igual manera, puede ser el caso de que la persona ya se enteró de dicho proceso y acude al consultorio para tener claridad en el camino a seguir.

Este tipo de notificación también puede surtir al momento en que se realice la notificación por aviso. Esto sucede cuando al momento de enviar la nota de aviso anexa a esta la demanda y demás documentos relacionados al caso. Generando así la posibilidad de que el demandado no se acerque directamente al juzgado para notificarse, sino posiblemente conteste la demanda con la documentación ya aportada, esto hace que el juzgado tome la contestación como procedente y declare la notificación por conducta concluyente.



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES

### Nota:

El proceso físico y virtual de notificación es el que deben utilizar para el envío de cualquier clase de documento relacionado con el proceso asignado. Por ejemplo:

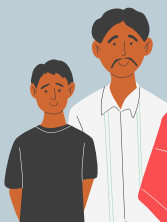
Para notificar al empleador sobre la medida de embargo impuesta al salario del demandado o para realizar el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada.

MIL GRACIAS POR SU LECTURA

DE PARTE DEL ÁREA CIVIL ESPERAMOS LES  
SEA MUY ÚTIL



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES



2023

Elaborado por: Juan Manuel Vanegas Escobar  
(Estudiante de apoyo del Área Civil – Familia) y  
George Alexander Navarro García



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES